

Anexo

Estipulación Quinta Acuerdo 11 de febrero 2019.

“Siendo conscientes de la insostenibilidad del Plan Tradicional a futuro, habida cuenta que su mantenimiento condiciona negativamente la viabilidad de la Empresa en el entorno de crisis antes descrito, ambas Partes se comprometen a acordar un sistema de previsión social complementaria de aportación definida para todas las contingencias, y de prestación mínima garantizada para riesgos de la actividad, en sustitución del Plan Tradicional, una vez dictado y ejecutado el laudo arbitral, a implantar no más tarde del 30 de septiembre de 2016, en sustitución del Plan Tradicional, que será de aplicación a las nuevas contrataciones en IBM S.A., así como a los empleados del Plan Tradicional que optaran voluntariamente por pasar al nuevo Plan, causando baja en el Plan Tradicional.

El nuevo Plan se regirá por los siguientes principios:

- *Será de aportación definida para todas las contingencias*
- *Para riesgos, será de prestación mínima garantizada.*
- *Se instrumentará a través de una póliza colectiva de seguros*
- *En la negociación del nuevo Plan deberá negociarse y acordarse:*
 - Los derechos consolidados pasados para los empleados con Plan Tradicional que optaran por pasar al nuevo Plan.*
 - La cuantía y los criterios para la determinación de las aportaciones futuras, y la cobertura de las contingencias de los riesgos de actividad (fallecimiento e invalidez).*

El ofrecimiento de adscripción al nuevo Plan para los trabajadores actualmente en el Plan Tradicional, nunca podrá ser realizado con anterioridad a la firmeza del laudo arbitral dictado en relación con la “regularización” de las aportaciones percibidas por los trabajadores en virtud del Plan Alternativo, al que se alude en la Estipulación Cuarta.

Los trabajadores que opten por adscribirse voluntariamente al nuevo plan de previsión social complementaria de aportación definida, cesando irrevocablemente en el Plan Tradicional, recuperarán el importe total de la reducción salarial sufrida como consecuencia del presente Acuerdo, con la efectividad desde la fecha en que se aplicó la citada reducción.”